

LA SERENA, 18 FEB 2026

DECRETO N° 536 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 56 de fecha 16 de febrero 2026, suscrito entre la Empresa Comercial Dos Pilares Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N° 56 suscrito con fecha 16 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Comercial Dos Pilares Limitada, por concepto de patente N° 100586.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la Empresa Comercial Dos Pilares Limitada, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Comercial Dos Pilares Ltda, correo imprenta_dos_pilares@hotmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Patentes
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MPVV/MAR/SVM/JVT/PAA

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
COMERCIAL DOS PILARES LIMITADA

En La Serena, a lunes 16 de febrero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Comercial Dos Pilares Limitada, rol único tributario N° 78.782.000-K, representada, según se acreditará, por don Gabriel Vilches Gaete, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gabriel González Videla N° 3332, sector La Pampa Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

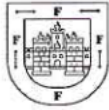
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Comercial Dos Pilares Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°100586, giro Imprenta y Centro de Fotocopiados, válida hasta fecha 31 de julio de 2023.

TERCERO: La empresa Comercial Dos Pilares Limitada, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **410,815.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 100586, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2023	2	100586	08/07/2023	56,287	5,572	13,120	74,979	31/07/2023
2024	1	100586	06/01/2024	57,526	4,314	10,630	72,470	31/01/2024
2024	2	100586	05/07/2024	58,488	3,217	7,917	69,622	31/07/2024
2025	1	100586	11/01/2025	59,774	1,913	5,250	66,937	31/01/2025
2025	2	100586	05/07/2025	61,220	673	2,742	64,635	31/07/2025
2026	1	100586	11/01/2026	61,955	0	217	62,172	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Comercial Dos Pilares Limitada en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA \$
Abono	16/02/2026	469	82,163
1	18/03/2026	470	54,775
2	17/04/2026	471	54,775
3	18/05/2026	472	54,775
4	16/06/2026	473	54,775
5	17/07/2026	474	54,775
6	17/08/2026	475	54,777

Deuda Total Actualizada a	FEBRERO 2026	\$	410,815
Menos Cuota al Contado	20 % de Pie	\$	82,163
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$	328,652

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Gabriel Vilches Gaete para actuar en representación de la empresa Comercial Dos Pilares Limitada que consta en constitución de sociedad de fecha **21 de noviembre de 1995**, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal de la Notaría de La Serena, según Certificado de Vigencia del 06 de febrero de 2026 emitido por el Conservador de La Serena.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

COMERCIAL DOS PILARES LIMITADA
R.U.T.: 78.782.000-K
GABRIEL VILCHES GAETE
R.U.N.: [REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"